

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00199-00

El abogado WILLIAM ARTURO LECHUGA CARDOZO, aportó los documentos que dan cuenta del intento de notificación al demandado; sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerlas en cuenta.

Al revisar el oficio remitido a la demandada se incurrió en una imprecisión que puede confundir a la notificada, y en consecuencia, afectar su derecho de defensa, dado que se le indicó "que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar", lo cual no corresponde a la naturaleza de este proceso, ni a lo indicado en auto admisorio de demanda

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas al demandado, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 19 hoy 15 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61e2b41f6fba32f85ee67d809314bcbdc65c02720243606e903d10a7639388ba**

Documento generado en 14/02/2023 02:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>